Programa de cumplimiento RES. EX. N°1 / ROL D-087-2022 Alejandro Manuel Jorquera E.I.R.L

Programa de Cumplimiento RESTAURANT PUB ALEJANDRO MANUEL JORQUERA E.I.R.L

PUB "CLUB BRISBANE"

Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de CLUB BRISBANE, cuyo fin es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada ubicada en Av. Alemania 1550, Los Ángeles, Bio Bio, y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido establecida en el Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. Nº 38/11 MMA

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se realizó una fiscalización a CLUB BRISBANE por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", en el patio frontal de un receptor sensible, obteniendo una superación de 12 dB(A) respecto a los niveles máximos permisible en horario nocturno para Zona III.

Tabla 1: Tabla resumen de la fiscalización realizada a Club Brisbane en 2021

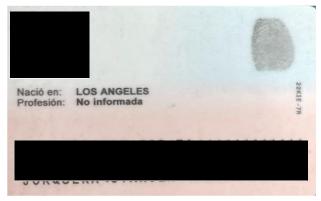
Fecha	Horario	NPC	Zonificación	Máximo permitido	Excedencia	Evaluación
25/11/2021	Nocturno	62	III	50	12	Supera

Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Dado a los antecedentes de superación a los niveles máximos permisibles en el D.S. Nº 38/11 MMA, con fecha 28 de abril de 2022, se informa a don Alejandro Manuel Jorquera, titular de CLUB BRISBANE, la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta Nº 1 del Rol D- 087-2022 «Formula cargo que indica Alejandro Manuel Jorquera, en la que se le solicita presentar la siguiente información.

1. Copia de cédula de identidad de don Alejandro Manuel Jorquera.





2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

RESTAURANT - PUB ALEJANDRO JORQUEA O. E.I.R.L BALANCE GENERAL Pagina: Fecha: 12/04/2022 AVENIDA ALEMANIA NRO. 1550 A NIVEL 4 Desde 01/01/2021 al 31/12/2021 R.U.T.: 75,858,737-K ~ CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS INVENTARIO RESULTADOS SUMAS SALDOS DEUDOR ACTIVO CREDITOS ACREEDOR PASIVO PERDIDAS GANANCIAS CUENTA DEBITOS 24,450,008 CAJA 681,861,470 657,411,462 24,450,008 I.V.A. CREDITO FISCAL 79, 235, 583 79, 235, 583 2,907,575 2, 299, 924 2, 299, 924 PROVISIONAL RENTA 607,651 REMANENTE PPM 129,259 129, 259 129, 259 RETIROS SOCIO A. JORQU 71,981,088 8,103,871 63,877,217 63,877,217 MUEBLES Y UTILES 5,120,800 5, 120, 800 5, 120, 800 3,520,212 3,520,212 CONTENEDORES 3,520,212 12,980,550 12,980,550 MAGUINARIAS Y ENCERES 12,980,550 PANTALLAS LED 11,980,312 11,980,312 11,980,312 EQUIPOS: 9,850,320 9,850,320 9,850,320 AIRE ACONDICIONADO 5,520,280 5,520,280 5,520,280 8,242,172 PROVEEDORES 8,242,172 8,242,172 6,200,000 DOCUMENTOS POR PAGAR 6,200,000 5, 200, 000 VARIOS ACREEDORES 10,789,655 10,789,655 10,789,655 7, 235, 420 7, 235, 420 I.V.A. DEBITO FISCAL 96, 320, 588 103, 556, 008 RETENCION 10,75%. 591,105 591,111 6 6 1.831.521 IMPT POR PAGAR DICIEMB 1,831,521 1,831,521 IMPTO POR PAGAR RENTA 7,166,355 7,166,355 REMUNERACIONES POR PAG 38, 268, 342 41,485,533 11,217,191 11,217,191 767,438 767,438 I.N.P. - A.F.P. 6,419,652 7,187,090 10,000,000 10,000,000 CAPITAL SOCIAL 10,000,000 1.665.056 1,665,056 FONDO DE REV DE CAPITA 607,651 2,272,707 UTILIDADES ACUMULADAS 17, 903, 206 17, 903, 206 17,903,206 UTILIDADES DEL EJERCIC 8,103,871 8,103,871 47,241,443 SUELDOS Y SALARIOS 47, 241, 443 47,241,443 4,596,183 HONORARIOS 4,596,183 4,596,183 262, 159 262, 159 LEVES SOCIALES 262, 159 1,169,021 APORTE PATRONAL AFC. 1,169,021 1,169,021 406, 706, 321 COSTO DE VENTAS 417, 050, 437 10,344,116 406,706,321 17, 174, 714 3, 414, 831 13, 759, 883 13,759,883 ARRIENDOS GASTOS GENERALES 11,037,609 1,877,405 3,160,204 9,160,204 546, 772, 431 546, 772, 431 546, 772, 431 VENTAS 622,624,096 139,728,882 482, 895, 214 1,533,096,579 546,772,431 1,533,096,579 622,624,096 75,851,665 UTILIDAD DEL EJERCICIO 63,877,217 63,877,217 SLIMOS TOLIALES 1533, 096, 579 1533, 096, 579 622, 624, 096 622, 624, 096 139, 728, 882 139, 728, 882 546, 772, 431 546, 772, 431 RESTAURANT - PUB ALEJANDRO JORQUEA G. E.I.R.L. RESTAURANT - PUB

CONTADO

BALANCE GENERAL

Pagina: Fecha :12/04/2022

AVENIDA ALEMANIA NRO. 1550 R. U. T.: 76, 858, 737-K .

A NIVEL 4 Desde 01/01/2021 al 31/12/2021

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS SUMAS SALDOS INVENTARIO RESULTADOS PASIVO PERDIDAS GANANCIAS DEBITOS CREDITOS DEUDOR ACREEDOR ACTIVO CUENTA 1533, 096, 579 1533, 096, 579 622, 624, 096 622, 624, 096 139, 728, 882 139, 728, 882 546, 772, 431 546, 772, 431 SUMAS IGUALES De Acuerdo al ARTICULO 100 del CODIGO TRIBUTARIO dejo constancia que los datos proporcionados para los ASIENTOS CONTABLES son FIDEDIGNOS.

> ALEJANDRO JORQUERA OTAROLA REPRESENTANTE LEGAL

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

El local comercial cuenta con una serie de 5 altavoces:

CONTADOR Reg. Nº 78650

René L. Fuentes Sénchez

- a) 3 cajas DB technologies modelo B-hype 12 Sala interior Principal
- b) 2 cajas DB technologies modelo B-hype 12 En terraza exterior

OVERVIEW	TECH SPECS
Technical Data	
Speaker Type	2-Way Active Speaker
Acoustical data	
Usable Bandwidth [-10dB]	55 - 20.000 Hz
Frequency Response [-6 dB]	61 - 19.500 Hz
Max SPL	126 dB
Type HF	Compression Driver
HF voice coil	1 "
LF	12 "
LF voice coil	2 "
Crossover Frequency	2100 Hz (24 dB/oct.)
Horizontal Dispersion	asymmetrical 85° up / 120°down
Vertical Dispersion	85° (+25/ -60°)
Amplifier	
Amp Technology	Custom Made
Amp Class	Class D - Passice cooling (convection)
Power Peak	400 W
Processor	
Controller	DSP 28/56 bit- 48 kHz
Limiter	Peak, RMS, Thermal
Controls	Volume, Audio Input Sensitivity, DSP Preset

Tabla 2: Especificaciones Técnicas de altavoces utilizados

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de medición de Ruidos incorporadas en el procedimiento, además de indicar las dimensiones del lugar.



Ilustración 1: Imagen satelital del sector donde se encuentra la unidad fiscalizable indicado como CLUB BRISBANE, y la ubicación donde se realizaron las fiscalizaciones indicado como RECEPTOR.

5. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (recinto o establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Funcionamiento de martes a sábado desde las 18:00 h hasta las 03:00 h.

6. Música envasada: Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

El establecimiento cuenta con una terraza exterior, en la cual, por medidas sanitarias, se desarrollaron todas las actividades de entretenimiento ofrecidos por Club Brisbane.

Como se puede observar en la ilustración 2, las fuentes emisoras de ruido (Altavoces) se encuentran representados por círculos rojos.

En naranjo, terraza principal. En Azul, Zona mesas y bar. En Verde Terraza Secundaria. En Amarillo, Patio posterior.



Ilustración 2: Posición de los Altavoces

7. Música en vivo: Indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.

Música en vivo jueves, viernes y sábado desde las 22:30 h a 01:30 h aprox. Se han considerado las siguientes actividades para esta categoría: Karaoke, Animación y músicos en vivo, las cuales se desarrollarán al interior del local, dejando la terraza exterior solo para música envasada (Dj).

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. Nº 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:				
 Nombre empresa o persona 	natural:	Restaurant Pub A	lejandro Manuel Jorquer	a E.I.R.L
 Rut empresa o persona natu 	ıral:	76.858.737-K		
Nombre representante legal:		Alejandro Manuel	Jorquera Otárola	
 Domicilio representante leg 	al:	Avenida Alemania	N° 1550, Los Angeles.	
 Rol Procedimiento Sanciona 		D-087-2022		
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			b con música envasada y ub Brisbane. Las fuentes	
 Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: 		Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su
En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.		No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
2. HECHO QUE CONSTI Copie acá el texto de la infracción, que est				
3. EFECTOS NEGATIVOS: Se indican acá los efectos que ha producido la infracción. Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:				
N° Identificador	1			
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	debe ser super de la fuente par la fuente par encierre la fue caras, material espesor y 32 k perforado en u □ Puerta acús sándwich, de code acero de 2 la 32 Kg/m³. Esta soporten el pe □ Celosía acús parte inferior colo □ Silenciador	rior a los 10 Kg/m2, ara ser efectiva. cústicos: Considera nte, con murallas tip anticorrosivo alquíc (g/m3 de densidad un 60%. ctica: Se basa en la coracterísticas similamm, con núcleo de a debe tener un maiso de esta. stica: Corresponder de la puerta, construtipo Splitter: Los sil	na barrera con un mater la cual se debe instalar la elaboración de una co co sándwich con acero dico, y núcleo de lana de superficial. El panel de actoristrucción de una puer res al encierro acústico. 50 mm de espesor y den co perimetral estructura na un conjunto de celosí uida con acero galvanizade enciadores tipo Splitter se evitar la propagación de	nstrucción que e 2 mm en ambas vidrio de 50 mm de cero interior debe ser rta acústica tipo Esto es, ambas caras sidad superficial de al y pomeles que as acústicas para la do. se utilizan a la salida

	 ☑ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	\$3.000.000
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente. Costo Estimado Neto (\$)	□ Barri debe si de la fu encierri caras, i espeso perfora sándwi de acei 32 Kg/soporte i esos. □ Terri cadena potenci cadena potenci en eviti instalad tratam de esta acústic □ Reu reubica ruido a recepto □ Camotra qui o a activi □ Otra qui o	rera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad er superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible juente para ser efectiva. Seros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que le la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de ir y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser ado en un 60%. Tata acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo lich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras ro de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de im³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que en el peso de esta. Desía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. Inciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida tos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por mopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen ducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. Itador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de itia acústica que genera el sistema en su totalidad. Unbrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El imiento con material de absorción de sonido. Esta medida debe ser da en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un iento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio a medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas as de poliestireno y la lana mineral. bicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la cación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido en la actividad: Realizar el cambio de la actividad producti
Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	\$550.0	000

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Se instalarán dos limitadores acústicos, debido a que existen dos mezcladoras de audio. Esta medida se proyecta en función de controlar el nivel de presión sonora en terraza e interior de manera independiente, facilitando la obtención de niveles dentro de lo estipulado.
N° Identificador	3
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. □ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. □ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. □ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. □ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. □ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por med

	⊠ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	 □ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. □ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. □ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	\$100.000
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	El cambio de posición de los altavoces involucra costos de Honorarios, además de materiales eléctricos y de sujeción.
N° Identificador	4
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la
	parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida
	de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por
	esos.
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen
	una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben
	contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la
	cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de
	potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El
	recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser
	instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio
	de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas
	acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la
	reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de
	ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en
	receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por
	otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de
	la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere
	necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión
	sonora):
	Mejorar el aislamiento acústico de muros y cielos existentes en terraza.
	Se insertará material con propiedades acústicas, además de buscar cierres
	herméticos en las superficies.
C F	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción	
seleccionada para su implementación	\$2.000.000
(compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	
prestuciones de servicio, etc.,.	
	⊠ Boletas v/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
Medios de Verificación	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
Marque una o varias de las siguientes	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de
	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). □ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Comentarios	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). □ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Medida de mitigación implementada con el fin de mejorar el Rw de superficies
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). □ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Medida de mitigación implementada con el fin de mejorar el Rw de superficies compuestas donde no exista termopanel.
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Comentarios	 □ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). □ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Medida de mitigación implementada con el fin de mejorar el Rw de superficies

N° Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,)	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
acción	☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Marque una de las siguientes acciones.	☑ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	\$600.000	
	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora,	
Medios de Verificación.	órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten	
	el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,)	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa	
acción.	de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se	

	implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		
N° Identificador	7 Números correlativos (1,2, 3, 4,)		
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.		
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.		
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		
FIRMA REPRESENTANTE			